



NOTARIA 7.ª S.ª OCTAVA
DR. JUAN DEL POZO
NOTARIO - ABOGADO

NOTARIA
IGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1

2

3

4

5

6 CONSTITUCION DE COMPANIA DE En la Ciudad de San

7 NOMINADA " BERMUDEZ, CAS - Francisco de Quito

8 TRO & ASOCIADOS CIA . LTDA" Capital de la Repú

9 OTORGADA POR LOS SEÑORES LCDO blica del Ecuador,

10 MARCELO BERMUDEZ, ECON. JAI hoy día JUEVES

11 ME CASTRO, DR. JORGE CARRE- veinte y cinco -

12 RA, MARCO ORTEGA, ING.. JOR de abril de mil

13 GE CHAVEZ, GALO BENITEZ novecientos ochen-

14 POR :- S/. 440.000,00 ta y cinco, ante

15 mí, el Notario Vi-

16 gésimo Octavo de -

17 este Cantón, Doctor Juan del Pozo Castrillón, com-

18 parecen a la celebración de la presente escritura pú

19 blica de otorgamiento de un contrato de constitución

20 las siguientes personas :- el señor Licenciado Mar-

21 celo Bermudez, Señor Economista Jaime Castro, Doc-

22 tor Jorge Carrera, señor Marco Ortega, Señor Inge-

23 niero Jorge Chávez, Señor Galo Benítez, todos por

24 sus propios y personales derechos Los compare -

25 cientes son de nacionalidad ecuatoriana, domicilia-

26 dos en esta ciudad de Quito, mayores de edad, de

27 estado civil casados, excepto el primero de los nom

brados que es divorciado, legalmente capaces para

1 contratar y para contraer obligaciones, a quienes

2 de conocerles, doy fe; y me solicitan que eleve a-

3 escritura pública el contenido de la minuta que me -

4 presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a

5 continuación, es el siguiente / - " S E Ñ O R N O

6 T A R I O :- En su Registro de Escrituras Públi -

7 cas, sírvase hacer constar un contrato de constitu-

8 ción de compañía, bajo las siguientes cláusulas :-

9 C L A U S U L A P R I M E R A .- C O M P A

10 R E C I E N T E S .- Comparecen al otorgamiento

11 de la presente escritura pública, los señores :- Li

12 cenciado Marcelo Bermúdez, / Economista Jaime Castro, /

13 Doctor Jorge Carrera, / Señor Marco Ortega, / Ingenie-

14 ro Jorge Chávez, / Señor Galo Benítez, / todos de na -

15 cionalidad ecuatoriana, / mayores de edad, domicilia

16 dos en la ciudad de Quito, / y de estado civil casados,

17 / menos el primero que es divorciado / C L A U S U -

18 L A T O R A S E G U N D A .- D E C L A R A C I O N .-

19 Los comparecientes declaran su voluntad de constituir

20 la compañía "BERMUDEZ, CASTRO & ASOCIADOS COMPANIA

21 LIMITADA", mediante el presente contrato de consti-

22 tución, que se regirá por las leyes ecuatorianas y

23 de conformidad con los estatutos sociales, conteni-

24 das en la cláusula tercera, / Así mismo los compa-

25 recientes facultan al Doctor Teodoro Puertas Galle -

26 gos, para que realice todas las gestiones conducen-

27 tes al perfeccionamiento de esta escritura, hasta -

28 su inscripción en el Registro Mercantil, y para con



NOTARIA
IGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 vocar y presidir la primera junta general, que nombra
2 rá a los administradores de la compañía / CLAU-
3 SULA TERCERA - ESTATUTOS-
4 SOCIALES DE LA COMPANIA
5 LIMITADA "BERMUDEZ, CASTRO -
6 & ASOCIADOS COMPANIA LI
7 MITADA " CAPITULO PRIME
8 RO - NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURA-
9 CION DE LA COMPANIA - Artículo Prime
10 ro - NACIONALIDAD Y DOMI
11 CILIO - La compañía "BERMUDEZ, CASTRO &-
12 ASOCIADOS COMPANIA LIMITADA", es una compañía limi
13 tada, de nacionalidad ecuatoriana, sujeta a las le
14 yes ecuatorianas, ~~su domicilio principal se encuen~~
15 ~~tra en la ciudad de Quito y se halla facultada para~~
16 ~~establecer sucursales y agencias en cualquier lugar~~
17 ~~de la República y del extranjero / Artículo~~
18 ~~Segundo - OBJETO SOCIAL -~~
19 ~~La Compañía tiene como objeto dedicarse a las siguien~~
20 ~~tes actividades :- a) Auditoría y contabilidad en-~~
21 ~~general - b) - Estudios técnicos para la eficien~~
22 ~~cia empresarial - c) - Asesoramiento empresarial~~
23 ~~directo - d) - Asesoramiento legal, tributario~~
24 ~~financiero - e) - Estudios de factibilidad y~~
25 ~~de mercado - f) Importación de equipos, máquinas~~
26 ~~y materiales necesarios para el cumplimiento del obie~~
27 ~~to social - g) - Exportación de técnicas, siste~~
 ~~mas y procedimientos relativos o complementarios al -~~

1 objeto social - h) .- Asociación con empresas de
2 prestación de servicios profesionales y con consulto-
3 ras nacionales o extranjeras que se dediquen a activi-
4 dades afines complementarias con el objeto social.

5 Artículo Tercero .- ACTOS Y
6 CONTRATOS .- Para cumplir con estos obje-
7 tivos, la compañía podrá realizar, por cuenta pro-
8 pia o de terceros, toda clase de actos y contratos-
9 permitidos y no prohibidos por las leyes ecuatorianas.

10 Artículo Cuarto .- DURACION.

11 La compañía tendrá una duración de veinte y cinco años,
12 a partir de la fecha de inscripción de la escritura -
13 de constitución en el Registro Mercantil .- Este pla-
14 zo podrá prolongarse o reducirse, e inclusive, la -
15 compañía podrá disolverse anticipadamente, observan-
16 do, en cada caso, las disposiciones legales pertinen-
17 tes y lo previsto en estos estatutos /- CAPITU

18 LO SEGUNDO .- CAPITAL Y

19 PARTICIPACIONES .- Artículo -

20 Quinto .- CAPITAL .- El capital de-

21 la Compañía es de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES-

22 (S/. 440.000,06) dividido en cuatrocientas cuarenta

23 (440) participaciones de un mil sucres cada una /-

24 La compañía entregará a cada socio un certificado de
25 aportación en el que constará, necesariamente, su -
26 carácter de no negociable y el número de participacio-
27 nes que por su aporte le corresponde /- Artícu

28 lo Sexto - TRANSFEREN



NOTARIA
 IGESIMA OCTAVA
 Dr. Juan del Pozo
 NOTARIO
 ABOGADO
 Quito - Ecuador

1 DE PARTICIPACIONES .- Las partici
 2 paciones de los socios son transferibles, por acto-
 3 entre vivos, en beneficio de otro u otros socios o
 4 de terceros, si se obtiene el consentimiento unáni-
 5 me del capital social .- También se transmite las -
 6 participaciones por herencia / Artículo -
 7 Séptimo .- AUMENTO DE CAPI
 8 TAL .- El socio tiene el derecho de participar
 9 en los aumentos del capital social de la compañía, en
 10 proporción al número de sus participaciones, cuando
 11 así lo declare expresamente en la Junta General que-
 12 apruebe una resolución de esta naturaleza .- La fal
 13 ta de pronunciamiento equivale a la renuncia de su -
 14 derecho a participar en este aumento de capital /
 15 Artículo Octavo .- DERECHO
 16 DE VOTO .- Por cada participación de un mil
 17 sures, el socio tendrá derecho a un voto / CA -
 18 PITULO TERCERO .- GOBIERNO
 19 Y ADMINISTRACION .- Artícu -
 20 lo Noveno .- GOBIERNO Y AD-
 21 MINISTRACION .- La compañía será gober
 22 nada por la junta general de socios, y administrada
 23 por el presidente ejecutivo, el gerente general y
 24 los gerentes funcionales / CAPITULO CUAR
 25 TO .- JUNTAS GENERALES .- Ar-
 26 tículo Décimo .- INTEGRACION
 27 El organismo supremo de la compañía es la junta gene-
 ral que estará integrada por los socios legalmente -

1 convocados y reunidos .- Las decisiones de la junta
2 general obligarán aun a los socios ausentes, salvo-
3 el derecho de impugnación establecido por la Ley. -
4 A r t í c u l o D é c i m o P r i m e r o .- .
5 D I R E C C I O N .- La Junta General estará diri-
6 gida por el presidente ejecutivo de la compañía y ac-
7 tuará como secretario el gerente general /- A r t í
8 c u l o D é c i m o S e g u n d o .- F O R -
9 M A D E C O N V O C A R .- La convocato-
10 ria deberá hacerse conocer por medio de comunicacio-
11 nes escritas a cada uno de los socios, en sus domi-
12 cilios, con ocho días de anticipación por lo menos,
13 a la fecha de la reunión y deberá contener expresa -
14 mente los puntos a tratarse, bajo pena de nulidad.-
15 Los socios que consten en los libros de la compañía
16 como residentes en otras ciudades o en el extranjero,
17 se les transmitirá la convocatoria, en el plazo arri-
18 ba señalado, mediante telegrama o telex /- A r t í
19 c u l o D é c i m o T e r c e r o .- R E --
20 P R E S E N T A C I O N .- En caso de que uno de
21 los socios no pueda concurrir personalmente a una --
22 junta general, podrá facultar a otra persona para -
23 que lo represente; precisará de una carta para cada
24 junta, dirigida al presidente ejecutivo, a no ser-
25 que el representante ostente poder general legalmen-
26 te conferido /- A r t í c u l o D é c i m o -
27 C u a r t o .- J U N T A G E N E R A L O R
28 D I N A R I A .- La junta general ordinaria será



NOTARIA
 GIGESIMA OCTAVA
 Dr. Juan del Pozo
 NOTARIO
 ABOGADO
 Quito - Ecuador

1 convocada por el gerente general o el presidente e-
 2 jecutivo, por lo menos una vez al año, dentro de -
 3 los tres meses posteriores a la finalización del e-
 4 jercicio económico / Artículo Décimo
 5 Quinto .- JUNTA GENERAL EX
 6 TRAORDINARIA .- La junta general extra
 7 ordinaria podrá reunirse en cualquier fecha, median-
 8 te convocatoria hecha por el presidente ejecutivo ,
 9 el gerente general o a petición del socio o socios -
 10 que representen por lo menos el diez por ciento del-
 11 capital social / Artículo Décimo
 12 Sexto .- QUORUM PARA LA -
 13 PRIMERA CONVOCATORIA .- La
 14 junta general se considerará válidamente constituida
 15 en primera convocatoria, si los concurrentes a ella
 16 representan más de la mitad del capital social / -
 17 Artículo Décimo Séptimo .-
 18 QUORUM PARA LA SEGUNDA
 19 CONVOCATORIA .- La junta general se con-
 20 siderará constituida, en segunda convocatoria, con
 21 el número de socios presentes, debiendo expresarse-
 22 así en la respectiva convocatoria / Artículo
 23 Décimo Octavo .- VOTACION .-
 24 Las resoluciones de la junta general se tomarán con
 25 el cincuenta y uno por ciento (51%) de votos del ca-
 26 pital, representado por los socios presentes / A r
 27 tículo Décimo Noveno .- EX
 VOTACION - Las resoluciones de la junta ge-

1 neral, en los asuntos que alteren las cláusulas del
2 contrato, se tomarán con el ciento por ciento de vo-
3 tos del capital representado por los socios presentes,
4 en tanto no contraríen a la Ley / Artículo
5 Vigésimo .- JUNTA UNIVER -
6 S A L .- Podrá constituirse en junta general, en
7 cualquier tiempo o lugar del país, para tratar cual-
8 quier asunto, sin convocatoria previa, si está pre-
9 sente la totalidad del capital social de la compañía
10 y todos los socios, previamente y por unanimidad, -
11 aceptaren constituirse en junta general y firmar el
12 acta, bajo sanción de nulidad .- Son aplicables a
13 esta junta general universal las disposiciones cons-
14 tantes en los artículos Décimo Primero, Décimo Ter-
15 cero y Décimo Octavo de estos Estatutos / Artí-
16 culo Vigésimo Primero .- FOR
17 M A D E L L E V A R L A S A C T A S -
18 D E L A J U N T A G E N E R A L .- Las -
19 actas de la junta general deberán ser llevadas en ho-
20 jas móviles, escritas a máquina, en el anverso y -
21 reverso, que deberán ser foliadas con numeración con-
22 tínua y sucesiva, y rubricadas, una por una por el
23 secretario / Artículo Vigésimo -
24 S e g u n d o .- A T R I B U C I O N E S D E
25 L A J U N T A G E N E R A L .- La junta gene-
26 tal podrá resolver todos los asuntos relativos a los
27 negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue-
28 convenientes, siempre que estén puntualizados en el



NOTARIA
IGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 orden del día, de acuerdo a la convocatoria/- Sus-
2 atribuciones principales son :- a) Designar y remo-
3 ver , por causas legales, al presidente ejecutivo,
4 al gerente general y a los gerentes funcionales, y
5 fijar sus remuneraciones/ b) Designar, ocasional-
6 mente, al comisario, determinando sus atribuciones,
7 obligaciones y su respectiva remuneración/ c) Au-
8 torizar al gerente general para que nombre factores y
9 otorgue poderes generales/ d) Conocer y aprobar el
10 informe del gerente general y del comisario, en el-
11 caso de que éste último haya sido nombrado/ e) Co-
12 nocer las faltas de los ejecutivos de la compañía e
13 imponer las sanciones respectivas/ f) Dictar los -
14 reglamentos de los presentes estatutos e interpretar
15 los/ g) Resolver sobre la transferencia de partici-
16 paciones sociales y estudiar y acordar la exclusión
17 o ingreso de nuevos socios/ h) Resolver y aprobar
18 el reparto de utilidades/ i) Conocer y aprobar a-
19 nualmente las cuentas y los balances que presente el
20 gerente General/ j) Aprobar la formación de fondos
21 de reserva especiales/ k) Resolver sobre el aumento
22 de capital, ampliación del plazo de duración de la
23 compañía y cualquier modificación del contrato so -
24 cial/ l) En caso de disolución de la compañía, nom-
25 brar liquidador y establecer el procedimiento de li-
26 quidación/ ll) Acordar la creación de sucursales,
27 agencias o subsidiarias en el país o en el extranje-
ro/ m) Acordar la participación de la compañía en

1 la constitución de nuevas sociedades, así como tam-

2 bién la compra de derechos, acciones o participacio

3 nes de otras compañías / n) Autorizar al gerente ge

4 neral para que efectúe transacciones que involucre la

5 adquisición, venta o hipoteca de bienes raíces /-

6 C A P I T U L O Q U I N T O .- D E L P R E

7 S I D E N T E E J E C U T I V O .- A r t í -

8 c u l o V i g é s i m o T e r c e r o .- .-

9 N O M B R A M I E N T O .- El presidente ejecutivo

10 podrá o no ser socio de la compañía, será nombrado-

11 por la junta general, durará dos años en sus funcio

12 nes y podrá ser indefinidamente reelegido /- A r -

13 t í c u l o V i g é s i m o C u a r t o .-

14 A T R I B U C I O N E S Y D E B E R E S .- Las

15 atribuciones y deberes del presidente ejecutivo son:

16 a) Supervigilar el desenvolvimiento de la compañía

17 y cumplir con las leyes pertinentes, estos estatu-

18 tos y sus reglamentos; c) .- Firmar, junto con-

19 el gerente general , los- certificados de aporta -

20 ción; d) .- Cumplir y hacer cumplir las resolucio

21 nes emanadas de la junta general; e) Convocar y -

22 presidir las sesiones de las juntas generales y fir-

23 mar las actas /- C A P I T U L O S E X T O .

24 D E L G E R E N T E G E N E R A L .- A r -

25 t í c u l o V i g é s i m o Q u i n t o .-

26 N O M B R A M I E N T O .- El gerente general po-

27 drá o no ser socio de la compañía, será nombrado por

28 la junta general, durará dos años en sus funciones



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 y podrá ser indefinidamente reelegido / Artí-
2 culo Vigésimo Sexto .- A -
3 TRIBUCIONES - Y DEBERES .- Son
4 atribuciones y deberes del gerente general : a) Ejer
5 cer la representación legal, judicial y extrajudi -
6 cial de la compañía; b) Administrar la compañía;
7 c) Cumplir con las leyes pertinentes, con estos es-
8 tatutos y sus reglamentos y con las directivas de la
9 junta general; d) Convocar a junta general y actuar
10 como secretario de ésta; e) Organizar y dirigir las
11 oficinas administrativas de la compañía y los depar-
12 tamentos técnicos, de ventas, adquisiciones y con-
13 tabilidad; f) Dirigir y firmar la correspondencia
14 de la compañía; g) Cuidar los libros sociales de la
15 compañía en especial el de actas de la junta general;
16 h) Celebrar y firmar contratos a nombre de la compa
17 ñía; i) Celebrar y firmar contratos que para su va-
18 lidez precisen de escritura pública y, con autoriza-
19 ción de la junta general, los determinados en el Ar-
20 tículo Vigésimo Segundo, literales ll, m, n, sin
21 perjuicio de los establecido en el Artículo Décimo -
22 Segundo de la Ley de Compañías / j) Presentar pro-
23 puestas de licitaciones o concurso de ofertas, en -
24 nombre de la compañía; k) Otorgar poderes especia-
25 les y, con autoriz-ación de la junta general , nom-
26 brar factores y otorgar poderes generales; l) Fir-
27 mar, con el presidente ejecutivo, los certificados
de aportación y ll) .- Firmar el nombramiento del

1 presidente ejecutivo y de gerentes funcionales; m)

2 Ordenar y supervigilar la elaboración de la contabi-

3 lidad, el balance anual, inventarios y cuentas de

4 pérdidas y ganancias ; n) Rendir informe anual de-

5 su administración a la junta general, así como faci

6 litar toda información que le solicite el comisario;

7 ñ) Informar a la junta general sobre el presupuesto

8 de gastos de la compañía y su financiamiento; o)

9 Presentar a la junta general la propuesta de reparto

10 de utilidades y, si fuere necesario, la formación

11 de fondos de reserva especiales; p) Designar y remo

12 ver el personal de la compañía y fijar sus remunera-

13 ciones y funciones; q) Abrir y manejar cuentas ban-

14 carias en el país y en el extranjero, y firmar sus

15 respectivos cheques /- C A P I T U L O S E P -

16 T I M O .- D E L O S G E R E N T E S

17 F U N C I O N A L E S .- A r t í c u l o V i -

18 g é s i m o S é p t i m o .- N O M B R A

19 M I E N T O S Y A T R I B U C I O N E S D E

20 L O S G E R E N T E S F U N C I O N A L E S.

21 La junta general podrá nombrar el número de gerentes

22 funcionales que considere convenientes para la buena

23 marcha de la compañía .- En el nombramiento de cada

24 uno de los gerentes funcionales se determinará sus

25 funciones, remuneraciones y duración en el cargo .-

26 En el caso de que uno de los gerentes funcionales sub

27 rogue al gerente general, esta función debe estar

28 expresamente establecida en su respectivo nombramien



NOTARIA
 IGESIMA OCTAVA
 Dr. Juan del Pozo
 NOTARIO
 ABOGADO
 Quito - Ecuador

1 to .- Los gerentes funcionales no podrán ser re-

2 presentantes legales de la compañía, salvo el caso

3 del gerente funcional que subrogue al gerente gene-

4 ral /- CAPITULO OCTAVO .- .-

5 SUBROGACIONES .- Artículo

6 Vigésimo Octavo .- SUBROGA -

7 CIONES .- En el caso de ausencia de los

8 administradores, éstos serán subrogados de la si -

9 guiente manera :- a) Al Presidente ejecutivo, el

10 gerente general; b) Al gerente general, el presi-

11 dente ejecutivo; c) En caso de ausencia del presi-

12 dente ejecutivo y del gerente general, le subrogará

13 a éste último, el gerente funcional que haya sido

14 designado en su nombramiento /- CAPITULO

15 NOVENO .- DEL COMISARIO .-

16 Artículo Vigésimo Noveno .

17 NOMBRAMIENTO .- En el caso de que la

18 junta general crea necesario, podrá nombrar un comi-

19 sario, para el estudio financiero de un período o -

20 situación determinada /- Artículo Tri -

21 gésimo - ATRIBUCIONES Y -

22 DEBERES .- La junta general establecerá las

23 atribuciones y deberes del comisario, para el desem-

24 peño de sus funciones /- CAPITULO DE

25 CIMO .- EJERCICIO FINAN -

26 CIERO ANUAL .- Artículo -

27 Trigésimo Primero .- UTILI

DADES .- Los beneficios netos de la compañía,

1 que resultaren del ejercicio anual, luego de haber
2 sido separadas las sumas designadas a reservas y pa-
3 go de utilidades a empleados y otras deducciones pre-
4 vistas en las leyes especiales, se llevarán a la -
5 cuenta de utilidades por distribuir, que quedará a
6 disposición de la junta general /- Artículo

7 Tr i g é s i m o S e g u n d o .- R E S E R
8 V A S .- Para la formación de la reserva legal
9 de la compañía, se separará de las utilidades líqui-
10 das y realizadas, un cinco por ciento anual, hasta
11 completar, por lo menos, un equivalente al veinte
12 por ciento del capital social /- Artículo

13 Tr i g é s i m o T e r c e r o .- D E L E-
14 J E R C I C I O E C O N O M I C O .- El ejer-
15 cicio económico de la compañía, comienza el primero
16 de enero y termina el treinta y uno de diciembre de
17 cada año, y el gerente general dispondrá que a esa
18 fecha, se efectúen los inventarios generales, así
19 como el balance general y las cuentas de pérdidas y
20 ganancias /- C A P I T U L O D E C I M O -

21 P R I M E R O .- D I S O L U C I O N Y L I
22 Q U I D A C I O N .- A r t í c u l o T r i -
23 g é s i m o C u a r t o .- D I S O L U C I O N

24 La compañía podrá disolverse por las siguientes razo-
25 nes :- a) Por el cumplimiento del término fijado en
26 el contrato social; b) Por conclusión de las activi-
27 dades para las que se estableció o la imposibilidad
28 manifiesta de realizar el fin social; c) Por Pérdi



NOTARIA
IGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 das de reserva y de la mitad o más del capital so-
2 cial; d) Cuando se una con otra compañía, para for-
3 mar una nueva que le sucederá en sus funciones y obli-
4 gaciones; e) Cuando sea absorbida por otra compañía,
5 que continuará subsistiendo ; f) Por acuerdo de los
6 socios o de la junta general; g) Por traslado del
7 domicilio principal de la compañía a país extranjero;
8 h) Por resolución judicial o de la Superintendencia
9 de Compañías, en los casos previstos en la Ley de -
10 Compañías; i) Por quiebra de la compañía; j) Por
11 cualquier otra causa determinada por la Ley o el con-
12 trato social /- A r t í c u l o T r i g é s i m o
13 Q u i n t o .- N O R M A S A P L I C A -
14 B L E S .- Las siguientes normas son aplicables
15 para la disolución de la compañía :- a) Párrafo -
16 Siete de la Sección Quinta de la Ley de Compañías;
17 b) La Sección Décima Primera de la Ley de Compañías
18 A r t í c u l o T r i g é s i m o S e x t o .
19 L I Q U I D A C I O N .- Para la liquidación de
20 la compañía las siguientes normas son aplicables :-
21 a) Párrafo Décimo Segundo de la Sección Sexta de la
22 Ley de Compañías; b) Sección Décima Segunda de la
23 Ley de Compañías /- C A P I T U L O D E C I -
24 M O .- D E L A S D I S P O S I C I O
25 N E S G E N E R A L E S .- A r t í c u l o
26 T r i g é s i m o S é p t i m o .- I N T E -
27 R E S E S C O N T R A P U E S T O S .- En el
-ocio de los negocios de la compañía, el gerente-

1 general deberá mantener completamente separados sus

2 intereses personales de los de la compañía /- A r -

3 t í c u l o T r i g é s i m o O c t a v o .

4 P R O H I B I C I O N .- El gerente general no po

5 drá dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo

6 género de comercio que constituye el objeto social-

7 de la compañía, salvo con autorización expresa de

8 la Junta General /- A r t í c u l o T r i g é -

9 s i m o N o v e n o .- R E S P O N S A B I -

10 L I D A D P E N A L .- El gerente general res-

11 ponderará pecuniariamente por el desempeño de su cargo,

12 sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hu-

13 biere lugar /- A r t í c u l o C u a d r a g é -

14 s i m o .- L E Y D E C O M P A Ñ I A S .

15 Se entiende incorporadas a los presentes estatutos

16 todas las disposiciones que sobre compañías limitadas

17 consten en la Ley de Compañías /- C L A U S U L A -

18 C U A R T A .- I N T E G R A C I O N D E -

19 C A P I T A L .- S U S C R I P C I O N Y P A

20 G O D E C A P I T A L .- Los socios -

21 suscriben íntegramente el capital social de CUATRO -

22 CIENTOS CUARENTA MIL SUCRES (S/. 440.000,00), divi

23 dido en cuatrocientas cuarenta (440) participaciones

24 sociales de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una,

25 por las cuales pagan de la siguiente manera :- ---

26 El Socio, Licenciado Marcelo Bermúdez, suscribe -

27 tréscentas ochenta (380) participaciones de UN -

28 MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada una, por las cuales



NOTARIA
IGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

| | |
|----|---|
| 1 | paga la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUA |
| 2 | TROCIENTOS SUCRES (S/. 339.400,00) mediante el apor |
| 3 | te de los siguientes bienes muebles ----- |
| 4 | Una (1) máquina de escribir mar |
| 5 | ca IBM, serie treinta y cinco mi |
| 6 | llones noventa y siete mil nove - |
| 7 | cientos ochenta (35097980) S/: 150.000,00 |
| 8 | Una (1) aspiradora, marca ELEC |
| 9 | TROLUX, serie Z ciento quince - |
| 10 | (115) " 35.000,00 |
| 11 | Dos (2) bibliotecas de metal, - |
| 12 | cuatro servicios, marca SIDEC, se |
| 13 | rie dos mil doscientos (2.200). |
| 14 | S, valor unitario ONCE MIL CUA - |
| 15 | TROCIENTOS CINCUENTA SUCRES - |
| 16 | (S/. 11.450,00) " 22.900,00 |
| 17 | Dos (2) escritorios modulares, |
| 18 | marca SIDEC, serie dos mil dos- |
| 19 | cientos diez (2.210), valor |
| 20 | unitario ONCE MIL QUINIENTOS SU |
| 21 | CRES (S/. 11.500,00) " 23.000,00 |
| 22 | Dos (2) archivadores, marca - |
| 23 | SIDEC, serie dos mil doscientos |
| 24 | diez y ocho - cuatro (2.218-4), |
| 25 | valor unitario NUEVE MIL QUINIEN |
| 26 | TOS SUCRES (S/. 9.500,00) " 19.000,00 |
| 27 | Dos (2) sillones marca SIDEC, |
| | serie dos mil doscientos diez y - |

| | | |
|----|--|----------------|
| 1 | seis (2.216)- A, valor unitario | |
| 2 | NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA | |
| 3 | SUCRES (S/. 9.450,00) | S/. 18.900,00 |
| 4 | Una (1) mesa para reuniones, mar | |
| 5 | ca SIDEC | " 8.450,00 |
| 6 | Ocho (8) sillas, marca SIDEC | |
| 7 | Serie TV-cuatro, valor unitario | |
| 8 | CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ SUCRES | |
| 9 | (S/. 4.210,00) | " 33.680,00 |
| 10 | Una (1) mesa para máquina de - | |
| 11 | escribir, marca SIDEC serie dos - | |
| 12 | mil trescientos cinco | " 4.990,00 |
| 13 | Un (1) sofá triple de espera,mar | |
| 14 | ca SIDEC, serie dos mil doscien- | |
| 15 | tos sesenta y cuatro (2.264) | " 11.480,00 |
| 16 | Un (1) escritorio, marca ARTE - | |
| 17 | PRACTICO, serie mil cuarenta y - | |
| 18 | cinco (1.045) | " 12.000,00 |
| 19 | T O T A L | S/. 339.400,00 |
| 20 | Queda debiendo a la compañía la suma de CUARENTA MIL | |
| 21 | SEISCIENTOS SUCRES (S/. 40.600,00) - El socio , E | |
| 22 | conomista Jaime Castro, suscribe veinte (20) par- | |
| 23 | ticipaciones de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada- | |
| 24 | una, por las cuales paga DIEZ MIL SUCRES 00 / 100 | |
| 25 | (S/. 10.000,00) , en numerario, queda debiendo- | |
| 26 | a la compañía DIEZ MIL SUCRES (S/. 10.000,00) - | |
| 27 | El Socio, Doctor Jorge Carrera, suscribe diez (10) | |
| 28 | participaciones de un mil sucres (S/. 1.000,00) , | |



NOTARIA
IGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 cada una, por las cuales paga CINCO MIL SUCRET: - - - 11
2 (S/. 5.000,00), en numerario, queda debiendo a
3 la compañía la suma de CINCO MIL SUCRET (S/. 5.000) ✓
4 El socio, Economista Jorge Chávez, suscribe diez
5 (10) participaciones de un mil sucret (S/. 1.000)
6 cada una, por las cuales paga CINCO MIL SUCRET -
7 (S/. 5.000,00), en numerario, queda debiendo a la
8 compañía la suma de CINCO MIL SUCRET (S/. 5.000,00) ✓
9 El Socio, Señor Galo Benítez, suscribe diez (10)
10 participaciones de un mil sucret (S/. 1.000,00), -
11 cada una, por las cuales paga CINCO MIL SUCRET --
12 (S/. 5.000,00), en numerario, queda debiendo a -
13 la compañía la suma de CINCO MIL SUCRET (S/. 5.000,00) ✓
14 El Socio, Señor Marco Ortega, suscribe diez (10)
15 participaciones de un mil sucret (S/. 1.000,00),
16 cada una, por las cuales paga CINCO MIL SUCRET -
17 (S/. 5.000,00), en numerario, queda debiendo a
18 la compañía la suma de CINCO MIL SUCRET (S/. 5.000) ✓
19 Los socios se comprometen a pagar el saldo del capi-
20 tal suscrito en un año, contado desde la inscrip -
21 ción de esta escritura en el Registro Mercantil ✓
22 AVALUO DE LOS BIENES -
23 MUEBLES APORTADOS - Todos los
24 socios de la compañía, menos el Licenciado Marcelo
25 Bermúdez López, avalúan los bienes muebles aporta-
26 dos en los precios que constan en la parte correspon-
27 diente de la integración de capital ✓ TRANS
E F E N C I A D E D O M I N I O - El

1 Socio Licenciado Marcelo Bermúdez López hace la -
2 transferencia de dominio de los bienes muebles que
3 aporta a favor de la compañía / Los demás socios
4 declaran hallarse conformes con esta transferencia
5 de dominio / - R E S P O N S A B I L I D A D S O
6 L I D A R I A . - Todos los socios responden soli
7 dariamente frente a la compañía y terceras personas,
8 por el valor asignado a los bienes muebles aporta-
9 dos / - D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E
10 - Certificado del Banco del Pacífico , sobre el -
11 depósito en la cuenta de integración de capital /
12 Usted, Señor Notario, se dignará agregar las de-
13 más cláusulas de estilo para la validez de esta es-
14 critura de constitución de compañía / firmado) . -
15 Doctor Teodoro Puertas Gallegos . - A B O G A D O . -
16 Portador de la Matrícula de Afiliación Profesional
17 del Colegio de Abogados de la ciudad de Quito, número
18 mil diez y seis / El mismo que suscribe la presente
19 minuta que queda transcrita / Hasta aquí la minuta-
20 que queda elevada a escritura pública con todo el va-
21 lor legal / - Para la celebración de la presente
22 escritura pública de otorgamiento de un-
23 contrato de constitución de compañía, -
24 se observaron todos los preceptos legales
25 que el caso lo requiere / Y leída que
26 les fue íntegramente a los compa-
27 ñerías, por mí el N O T A R I O ,
28 aquéllos se ratifican en todas y ca -



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 da una de sus partes, y para constancia firman

2 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy

3 fe (firmado) .- Licenciado Marcelo Bermúdez (

4 Cédula de Identidad número diez y siete cero cero do

5 ce mil seiscientos treinta y UNO -nueve .- Cédula-

6 Tributaria número cero tres mil cuatrocientos sesenta

7 y seis .- firmado) .- Economista Jaime Castro.- Cé

8 dula de Identidad número diez y siete cero cero ochenta

9 ta y nueve mil cuatrocientos cuatro-nueve.- Cédula Tri

10 butaria número cero mil trescientos diez y nueve.-

11 firmado).- Doctor Jorge Carrera (Cédula de Identidad

12 número diez y siete cero cero treinta mil cuatrocientos

13 tos cincuenta y ocho - cinco.- Cédula Tributaria número

14 ro cero mil ochocientos treinta y seis .- firmado).-

15 Señor Marco Ortega (Cédula de Identidad número diez

16 y siete cero cero setenta y ocho mil ciento ochenta

17 y ocho - uno .- Cédula Tributaria número quinientos

18 ochenta y un mil trescientos ochenta y tres.- firma

19 do) Ingeniero Jorge Chávez .- Cédula de Identidad

20 número diez y siete cero doscientos veinte y siete -

21 mil doscientos cuarenta y cuatro - dos .- Cédula -

22 Tributaria número veinte y ocho mil quinientos diez

23 nueve (firmado) .- Señor Galo Benítez (Cé

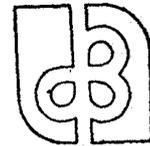
24 dula de Identidad número diez y siete cero doscientos

25 treinta y tres mil trescientos veinte y tres -seis.

26 Cédula Tributaria número cero tres mil quinientos-

27 ochenta y nueve (El Notario .- firmado) .- Doc-

tor Juan del Pozo Castrillón .- DOCUMENTOS HABILITANTES



CERTIFICAMOS

“Que hemos recibido de:

| | |
|--------------------|-------------|
| ECON. JAIME CASTRO | \$10.000,00 |
| DR. JORGE CARRERA | \$ 5.000,00 |
| ING. JORGE CHAVEZ | \$ 5.000,00 |
| SR. GALO BENITEZ | \$ 5.000,00 |
| SR. MARCO ORTEGA | \$ 5.000,00 |
| | <hr/> |
| | \$30.000,00 |

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

BERMUDEZ, CASTRO Y ASOCIADOS CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.”

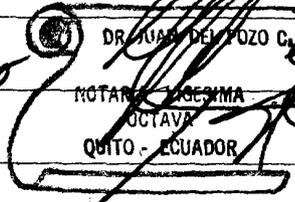
Muy atentamente,

Quito, 3 Abril 1985

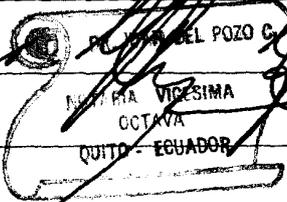
PARTE AUTORIZADA

Enmendado .- limitadas .- VALE .-

1 Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero esta
 2 T E R C E R A COPIA, firmada y sellada en Quito,
 3 a veinte y cinco de abril de mil novecientos ochenta
 4 y cinco .-

5 *El Notario*  *Judicial*

10 R A Z O N :- Tomé nota al margen de la escritura ma
 11 triz de constitución de Compañía denominada BERMUDEZ
 12 CASTRO & ASOCIADOS CIA., LTDA, de la Resolución N°
 13 85-1-2-1-T- 00656 , de la Superintendencia de Compa
 14 ñías, de fecha 29 de mayo de 1.985, por la cual se
 15 aprueba en todas sus partes, la presente escritura
 16 de Constitución .- Quito, a 4 de junio de 1.985.-

17 *El Notario*  *Judicial*

27 *con es*

ta fecha queda inscrito el presente documento, y la Resolución número seis cientos cincuenta y seis de la Señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de 29 de Mayo de 1985, bajo el número 705 del Registro Mercantil, tomo 116.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "BERMUDEZ CASTRO SASSO CIADOS C. LTDA", otorgada el 25 de Abril de 1985, ante el Notario Vigésimo Octavo de este cantón, Dr. Juan del Pozo.- Se fijó un extracto firmado con el número 545.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 6236.- Quito, a cinco de Junio de mil novecientos ochenta y cinco.- EL REGISTRADOR.-

D. Gustavo García Banderas

REGISTRADOR MERCANTIL

